

**JDO.DE INSTRUCCION N. 2
BADAJOZ**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA.COLON NÚM. 4.- TERCERA PLANTA
Teléfono: 924/284257-58 Fax: 924/284330
Correo electrónico:

Equipo/usuario: YDM
Modelo: 901000 PROVIDENCIA LIBRE

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000286 /2023

N.I.G: 06015 43 2 2022 0010824

Delito/Delito Leve: BLANQUEO DE CAPITAL

Denunciante/Querellante: LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, MINISTERIO FISCAL, EVA REYNOLDS BARREDO

Procurador/a: , ,

Abogado: , ,

Contra: GLOBAL INVEST AGROTECH S.L, LARRASA ANIMAL GENETIC SL , JOSE LARRASA RODRIGUEZ , ANGELA LACOMBE ANTONELLI , LABORATORIOS DR. LARRASA S.L.

Procurador/a: ASCENSION MATEOS CABALLERO, ASCENSION MATEOS CABALLERO , ASCENSION MATEOS CABALLERO , , ASCENSION MATEOS CABALLERO

Abogado: JOSE MARIA GARCIA SANTOS, JOSE MARIA GARCIA SANTOS , JOSE MARIA GARCIA SANTOS , , JOSE MARIA GARCIA SANTOS

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D.ª MARTA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

En BADAJOZ, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la Abogado del Estado, únase y visto su contenido y a efectos de librar comisión rogatoria internacional a las autoridades brasileñas, requiérasele la concreción de forma pormenorizada y detallada de la información que precise y en relación a que cuentas bancarias y sociedades.

Respecto a los escritos presentados por la Procuradora Sra. Mateos Caballero en la representación acreditada en autos, se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo debiendo estarse a lo ya acordado, sin que haya lugar a la suspensión de las declaraciones señaladas al no concurrir causa para ello.

En cuanto al escrito de ampliación de denuncia y planteando cuestión de competencia por declinatoria presentado por la Letrada Sra. Moreno Cabezas en nombre y representación de D. Javier Saavedra Martínez, previamente a la sustanciación de dicho incidente y no teniendo el citado la condición de perjudicado por los hechos constitutivos de delito contra la Hacienda Pública aquí investigados, requiérasele la subsanación de la falta de personación en forma como acusación popular confiriendo poder a favor de Procurador y prestando



caución o fianza en la cuantía de 500,00 euros (artículos 101, 277 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y ello en el término de tres días, bajo advertencia de no admitir su personación en caso contrario. (Nº de cuenta ES55 0049 3569 9200 05001274)

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Órgano judicial.

Lo acuerda y firma S.S^a.; doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.